



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación

BUENOS AIRES, 30 NOV 2010

VISTO el expediente N° 54.580 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, y la presentación efectuada por ENDURANCE REINSURANCE CORPORATION OF AMERICA, donde solicita la autorización para realizar reaseguros en calidad de reaseguradora extranjera exceptuada de operar a través de intermediarios de reaseguros y

CONSIDERANDO:

Que la entidad tiene por objeto operar en reaseguros en el mercado internacional y en la República Argentina de conformidad con la ley aplicable en la materia.

Que la entidad peticionante cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 24.805, de fecha 13 de septiembre de 1996 y su modificatoria Resolución N° 27.885 del 15 de diciembre de 2000, ambas de este Organismo.

Que a fs. 364 la Gerencia de Autorizaciones y Registros no tiene observaciones que formular.

Que a fs. 366 la Gerencia de Asuntos Jurídicos entiende que la entidad ha cumplimentado con la totalidad de los requisitos exigidos por la Resolución N° 24.805 texto según el Artículo 2° de la Resolución N° 27.885.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 67, inciso b) de la Ley N° 20.091, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a ENDURANCE REINSURANCE CORPORATION OF AMERICA a operar en reaseguros en el territorio de la República Argentina, en los ramos señalados a fs. 81 con traducción a fs. 83 de conformidad con las normas



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación

legales de aplicación y del régimen de autorización previstos en la Resolución N° 24.805 y su modificatoria Resolución N° 27.885.

ARTICULO 2°.- Notificada la entidad de la presente resolución, se inscribirá en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros.

ARTICULO 3°.- Hacer saber a la recurrente que una vez producida la inscripción en el Registro a cargo de esta Superintendencia de Seguros, deberá comunicar la fecha de inicio de operaciones.

ARTICULO 4°.- Hacer saber a la entidad que deberá agregar al presente expediente la constancia de la renovación de la autorización de su país de origen, cada vez que le sea otorgada.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, notifíquese a Pablo Germán Louge y Laura Elena Santanatoglia en el domicilio de la calle Maipú 1300 Piso 11° Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N°: **3 5 4 7 1**

FIRMADO POR : **FRANCISCO DURAÑONA**